ACTA No. 382

PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO AURÍFERO BURITICÁ"

EXPEDIENTE: LAV0029-00-2016

TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
FECHA DE INICIO: martes 5 de julio de 2022 **FECHA DE FIN:** 5 de julio de 2022
HORA DE INICIO: 8:10 am **HORA DE FIN:** 7:00 pm
LUGAR: Aplicación Microsoft Teams

I.ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
MARIO ANDRÉS GARCÍA MORA	1010163746	Profesional Especializado del Grupo de Medio Magdalena- Cauca – Catatumbo	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
SARA NATALIA OROZCO	10.109.029.282	Líder Jurídico	
MIGUEL FERNANDO SALGADO	80.188.993	Revisor Jurídico	
ROCIO GALINDO MENDOZA	1.049.604.046	Profesional jurídico	
YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRÍGUEZ	7166303	Líder Técnico	
DANIEL CADELO CABRERA	79979811	Líder Técnico	
ALFONSO LAZO BELTRÁN	7166822	Líder Técnico	
JAIRO VELOZA	79856877	Líder Técnico	

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
JESÚS ALIRIO LEAL SIERRA	1094244704	Profesional Hidrogeológico	
SHADIA BETHSUA MOLINA ROJAS	1022424722	Profesional Físico/hídrico	
MARTHA NUBIA LEÓN GUERRERO	35408995	Profesional Social	
OSCAR DAVID CARDONA SÁNCHEZ	75093271	Profesional Físico - Geoquímica	
LEONARDO JESÚS CLAROS SICACHA	80844739	Profesional Biótico	
OSCAR RICARDO SÁNCHEZ CARILLO	80449731	Profesional Geomática	
JUAN SEBASTIÁN GARCÍA	107051079	Profesional Físico	
ESTEFANÍA RIVEROS RIVERA	1020760326	Profesional Contingencias	
SILVIA CATALINA FIGUEREDO	53001782	Revisor Contingencias	
ENRIQUE AUGUSTO ECHEVERRI CORTES	80037051	Profesional Compensación 1%	
TANIA CAROLINA SANDOVAL SANABRIA	1019100610	Profesional Evaluación Económica	
ESTHER CONSTANZA SÁNCHEZ TORRES	52264778	Revisora Evaluación Económica	
DIEGO ANDRÉS ARCILA SALDARRIAGA	3.563.146	Revisor biótico para 1%	
LUIS ALEJANDRO RUIZ	80137226	Profesional Físico	
YULI VELANDIA	53099182	Profesional Físico	

ANDRÉS FELIPE DEVIA G	1.032.359.209	Apoderado	**CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**
SANDRA FLÓREZ GONZÁLEZ	1036339597	Analista ambiental	
DIANA ANGULO GARCÍA	1035282624	Coordinador ambiental abiótico	
DIANA BRITO RODRÍGUEZ	1020730691	Coordinador ambiental seguimiento	
MANUEL CASTILLA RINCÓN	1091660232	Coordinador ambiental biótico	
MARÍA ALEJANDRA NARANJO	37842120	Superintendente de gestión social	
VIVIANA PÉREZ ALZATE	39360309	Superintendente ambiental	
MARCELA ÁLVAREZ DEL RIO	43.765.465	Especialista en Gestión Social	
SERGIO PETRO BEDOYA	71776572	Gerente ambiental y de desarrollo sostenible	

II.ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y oportunidad para presentar observaciones por parte del titular del instrumento de manejo sobre los mismos
4. Obligaciones cumplidas y concluidas
5. Notificación de las decisiones
6. Encuesta de satisfacción.
7. Comunicaciones
8. Firmas del acta y cierre de la reunión

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Previo a dar inicio a la reunión de seguimiento y control convocada para el día martes 5 de julio de 2022, se le pregunta al apoderado especial de la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, doctor ANDRÉS FELIPE DEVIA GUTIERREZ, si tiene algún reparo frente a la grabación de la citada reunión a través de la Plataforma Microsoft Teams frente a lo cual señala que no, por lo que se procede a activar la grabación y de esta forma se declara abierta e instalada la reunión.

El Profesional Especializado MARIO ANDRÉS GARCÍA MORA con código 2028 grado 19, del Grupo de Medio Magdalena- Cauca – Catatumbo, delegado mediante la Resolución 1957 del 05 de noviembre de 2021 por el director general de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, perteneciente al expediente LAV0029-00-2016, declara abierta e instalada la reunión.

Acto seguido y para efectos del protocolo, así como del registro en grabación, se confirma la asistencia del doctor ANDRÉS FELIPE DEVIA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.359.209 y tarjeta profesional No. 205.416 del Consejo Superior de la Judicatura, quién actúa en calidad apoderado especial para el presente trámite de conformidad del poder de fecha 22 de junio de 2022, otorgado por JUAN GUILLERMO ARRIETA HAYDAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.582.611 en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

La sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico: juridica@continentalgold.com. (para efectos de envío del acta).

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento esta reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto denominado *"Proyecto Aurífero Buriticá"*, perteneciente al expediente LAV0029-00-2016 y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

"***Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento***. *Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales."*

*"**Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias**. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella."

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

La presente reunión de seguimiento y control, como se mencionó al inicio de esta sesión, se lleva a cabo por este medio, esto es, de manera no presencial y a través de la plataforma Microsoft Teams, entendiéndose como un caso excepcional ante la situación sanitaria presentada en el país y no sustituye el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los asistentes que, en atención a la realización de esta reunión de seguimiento y control no presencial mediante la citada aplicación, la grabación será realizada mediante audio según la capacidad de conexión que el sistema presente en el momento de la realización de la diligencia. A su vez, se contarán con espacios autónomos en la diligencia, con el objeto de permitir la preparación de los pronunciamientos de la sociedad y/o el equipo que los acompaña, frente a los requerimientos realizados.

Durante la reunión, se solicita a los asistentes que mantengan las cámaras y micrófonos desactivados, hasta tanto soliciten por medio del chat de la plataforma el uso de la palabra o a través de la herramienta manito arriba y sea concedido por parte del moderador de la presente reunión, caso en el cual podrá activar el micrófono para lo pertinente.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se realizará lectura uno a uno de los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico 03772 del 01 de julio de 2022, los cuáles serán explicados a su turno por el profesional técnico del grupo de seguimiento de ANLA, para que argumente el requerimiento formulado y luego se concederá el uso de la palabra al apoderado especial de la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., para que manifieste si tiene alguna solicitud de aclaración o comentario frente al requerimiento, en esta instancia la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, dispondrá de cinco minutos si así lo requiriese para revisar con los profesionales que la acompañen los requerimientos formulados, por lo que si considerase que requiere el apoyo de alguno de ellos para manifestar sus inquietudes o comentarios este profesional podrá exponer sus argumentaciones y finalmente el apoderado especial de la Sociedad, manifestará su conclusión frente al requerimiento.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el concepto técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

El equipo de seguimiento de ANLA dará respuesta de las solicitudes de aclaración o comentarios expuestos por la sociedad frente a los requerimientos formulados en desarrollo de la misma diligencia. Contra los requerimientos expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de esta diligencia, no procede recurso alguno, en los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

Previo a dar lectura de los requerimientos, se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde a la verificación de los aspectos referentes al proyecto *"Proyecto Aurífero Buriticá",* con base en información documental presentada por la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA con corte documental hasta el 16 de mayo de 2021.

Frente a los requerimientos que se presenten, no procede recurso alguno, no obstante, la sociedad tendrá la oportunidad de pronunciarse frente a estos y/o pedir aclaraciones sobre los mismos, a lo cual esta Autoridad Nacional dará respuesta en desarrollo de la reunión.

Se deja constancia que el orden de los requerimientos se realizará conforme a la presentación que se expuso a la sociedad y que hace parte integral de la presente acta.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el Concepto Técnico 03772 del 01 de julio de 2022, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

Finalmente, se aclara a la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., que de considerar que no es posible cumplir con los plazos establecidos en cada requerimiento producto de este seguimiento, deberá justificar, para cada uno el plazo adicional y si se adecúan a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, mediante

escrito presentado ante esta Autoridad Nacional y con destino al expediente LAV0029-00-2016, antes del vencimiento del plazo concedido.

REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a a la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, el cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución HX-1063 del 27 de septiembre de 2002 proferida por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y en los posteriores actos administrativos emitidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA en virtud de la función de control y seguimiento ambiental, que se enuncian a continuación:

REQUERIMIENTO No. 1	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
En cumplimiento del numeral 3.1 del requerimiento 3 del acta 250 del 23 de diciembre de 2019, y de la medida 11 de la ficha 13. Manejo del control de erosión y suelo y de estabilización de taludes, presentar soportes de los registros permanentes en todos los depósitos del proyecto de los volúmenes de material dispuestos, con información de su procedencia, fechas, tratamientos y demás que considere para la vigencia del año 2018.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 2	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Adelantar la construcción de los diseños existentes de sistemas de drenaje de aguas superficiales y aguas lluvias, para evitar que estas generen erosión e hidratación de los taludes, incluyendo estructuras de sedimentación en cumplimiento a la Medida 5 de la Ficha 13 Manejo del control de erosión y suelo y de estabilización de taludes, el numeral 5 del artículo segundo del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019 y el numeral 12 del artículo 1 del Auto 11300 del 27 de diciembre de 2021.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que el requerimiento no es reiterado, por lo cual el argumento no aplica porque la TSF inició operación en 2020, no dándose alcance a los reiterados.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.
Observación. Sin embargo, se aclara que la diapositiva del argumento referente a falta de implementación de obras hidráulicas en el depósito TSF no aplica, ya que, para el periodo de reiteración de la obligación, este depósito estaba en construcción.		

REQUERIMIENTO No. 3	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Implementar un sistema de monitoreo a la estabilidad de los antiguos botaderos de estéril y colas, así como de los muros de contención, con el fin de controlar posibles eventos que involucren un riesgo potencial al medio ambiente. Para dicho monitoreo se deberá instalar la instrumentación adecuada bien sea mediante monumentos, inclinómetros, piezómetros y demás, en cumplimiento del Numeral 2 del artículo primero de la Resolución 1375 del 22 de agosto de	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 3	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
2018, numeral 1.19 del Acta 250 del 23 de diciembre de 2019 y el numeral 11 del artículo 1 del Auto 11300 del 27 de diciembre de 2021.		

REQUERIMIENTO No. 4	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Realizar la instalación de instrumentación tipo inclinómetros en los taludes inestables en cumplimiento al numeral 7 del artículo segundo del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019 y numeral 14 del artículo 1 del Auto 11300 del 27 de diciembre de 2021.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que es muy general, para dar cumplimiento y que por la topografía no requieren este tipo de instrumentación, considera que se necesita instalar inclinometros y que no sea criterio mayor a 50 grados	Se mantiene el requerimiento como definitivo.
OBSERVACIÓN. La ANLA solicita que la Sociedad dé repuesta formal al requerimiento donde se consolide la explicación y justificación del argumento presentado.		

REQUERIMIENTO No. 5	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Implementar actividades de registros permanentes en todos los depósitos del proyecto con los volúmenes de material dispuestos e información de su procedencia, fechas, tratamientos y demás información que se considere pertinente, en cumplimiento de la medida 11 de la Ficha 13 – Manejo del control de erosión y suelo, y de estabilización de taludes, numeral 8 del artículo segundo del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019 y numeral 15 del artículo 1 del Auto 11300 del 27 de diciembre de 2021.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 6	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar el informe del laboratorio de la caracterización isotópica y el certificado de acreditación del laboratorio, a su vez analizar los resultados, en cumplimiento del literal b del Numeral 7 del Artículo Segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 7	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Informar las razones por las cuales no se presentaron los registros de solidos sedimentables de las aguas salientes de la perforación, para el periodo 16 de julio – 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento del literal b del Numeral 7 del Artículo Segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 8	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Efectuar en cumplimiento de la Ficha 2. Manejo integral de aguas residuales industriales, el análisis de los resultados de las pruebas de calidad del agua resultante de la perforación y de isótopos ambientales Oxigeno 18 y deuterio, en cumplimiento del Numeral 2.2.2 del Acta 250 del 23 de diciembre de 2019, Numeral 36 del Artículo Primero del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020 y Numeral 30 del Auto 11300 del 27 de diciembre de 2021.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 9	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Realizar las siguientes actividades, en cumplimiento de la Ficha 5. Plan de monitoreo de aguas subterráneas, niveles y calidad: a) La explicación de por qué hay presencia y concentración de coliformes totales mayores a los límites establecidos en el Art. 2.2.3.3.9.4 Transitorio del decreto 1076 de 2015 (1000 NMP/100mL), en las muestras de agua tomadas en los piezómetros PZ2, PZ4, PZ6, PZ8 y PZ9, del año 2019. b) La explicación de por qué el PZ6 se encontraba seco en la campaña de monitoreo realizada en octubre de 2019. c) Un informe del laboratorio de la caracterización isotópica 18º y 2H, a su vez, analizar los resultados, los cuales deben ser incluidos en las actualizaciones del modelo hidrogeológico conceptual actual. Lo anterior en cumplimiento de los literales g, i y j del Numeral 46 del Artículo Segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 10	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Realizar y/o presentar, en el marco de la actualización del modelo hidrogeológico conceptual y numérico de flujo: a) Los estudios y ajustes necesarios para mejorar las simulaciones del comportamiento de los piezómetros PZ4, PZ7 y PZ2, asegurando un mejor ajuste de las observaciones vs las simulaciones. b) Todos los puntos donde se han realizado pruebas para determinar los parámetros hidráulicos relacionando los valores obtenidos e incluidos en el modelo. c) Mediciones de la conductancia del lecho de los cuerpos hídricos que se consideran en la modelación Quebradas: La Mina, Bemejal, El Sauzal, El Naranjo y Bermejal alto, con el fin de tener datos que coadyuven al entendimiento de la relación del agua superficial con el agua subterránea y a su vez se ajusten el modelo con los valores obtenidos. d) Una descripción de todas las zonas de balance hídrico (diferencia porcentual entre las entradas y salidas del modelo), del modelo como técnica de aceptación de este. El balance tiene que ser representado de forma gráfica y en una tabla describiendo cuales son las entradas y salidas del balance hídrico en el sistema y su error de balance en estado estacionario y estado transitorio. Se señala	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 10	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
que dicho error debe ser inferior al 1% al final de cada período de estrés para el estado transitorio, de lo contrario se considera que existen problemas numéricos inaceptables en el modelo. (SEA, 2012). e) El balance de masa en estado transitorio considerando las entradas: i Recarga por precipitación ii Recarga por fuentes superficiales iii Almacenamiento liberado y las salidas: i Fuentes superficiales, ii Flujos de infiltración, iii Manantiales, iv evapotranspiración, Almacenamiento. El balance debe ser a nivel mensual. f) El refinamiento de la malla presentado como cumplimiento de lo dispuesto en el literal b del numeral 5 del artículo primero del Auto 3646 de 2019. Lo anterior en cumplimiento del literal c del Numeral 49 del Artículo Segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.		

REQUERIMIENTO No. 11	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Aclarar si el agua de infiltración del avance minero y los túneles que lo conforman se está diferenciando entre agua contactada y no contactada, a su vez, se presente un informe donde se detalle cómo se colecta, transporta, y gestiona toda el agua de infiltración, presentando evidencias fotográficas y haciendo un	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no es reiterado porque la	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 11	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
análisis y comparativo del caudal de infiltración generado y las características fisicoquímicas del agua contactada y el agua no contactada. Lo anterior en el marco del Numeral 13 del Artículo Segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	obligación acá señalada es diferente a la del Auto.	
OBSERVACIÓN. La ANLA manifiesta que es reiterado porque la obligación es igual al auto 12440 del 30 de diciembre de 2020, se indica que este no es el momento procesal para revisión de la información por lo anterior junto con la respuesta, la Sociedad puede allegar las respectivas aclaraciones si considera que cumplió con la obligación.		

REQUERIMIENTO No. 12	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Proponer para posterior aprobación por parte de esta Autoridad, una medida de manejo adicional al retrollenado de pasta y roca estéril que evite sobrepasar un caudal de infiltración de aguas subterráneas de 200 l/s. Lo anterior en cumplimiento del literal c, del Numeral 10 del Artículo Quinto de la Resolución 411 del 18 de febrero de 2022.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no es reiterado porque la Resolución 411 del 18 de febrero de 2022 entró en ejecutoria hasta este año y se le dio cumplimiento a la obligación porque se entregó la información en abril.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.
OBSERVACIÓN: El cumplimiento de la obligación era a corte de 1 mes, no es posible novar el plazo y tampoco es posible modificar el mismo, además en la respuesta de la Sociedad no se evidencia ninguna medida de manejo de retro llenado.		

REQUERIMIENTO No. 13	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar lo referente a la información geográfica y cartográfica, la cual debe ser actualizada de acuerdo con los cambios requeridos en relación con la estructura y contenido del modelo geográfico dispuesto mediante la Resolución 1415 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento del numeral 12 del artículo décimo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 y numeral 3 del Auto 6464 del 9 de julio de 2020; dicha información debe presentarse con el origen del Sistema Único Nacional.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que se aclare el requerimiento ya que la información ha sido presentada a la Autoridad teniendo en cuenta el modelo geográfico.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.
OBSERVACIÓN: La ANLA indica que este no es el momento procesal para revisión de la información por lo anterior junto con la respuesta, la Sociedad puede allegar las respectivas aclaraciones si considera que cumplió con la obligación.		

REQUERIMIENTO No. 14	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar los respectivos soportes documentales de la ejecución de las actividades de compensación correspondientes a la compra de predios con un área de 17 ha., y la siembra de 3400 árboles, conservación y reforestación de 2,5 ha., con 500 árboles y el enriquecimiento con 100 árboles en un área de 0,5 ha., en cumplimiento del numeral 3 del artículo primero de la Resolución 130HX-1311-6886 del 13 de noviembre de 2013, el numeral 3 del artículo octavo de la	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que solicita aclaración teniendo en cuenta que la compra de predios no se puede realizar de manera inmediata	Se mantiene el requerimiento como definitivo. Sin embargo, la ANLA aclara que en el argumento de la presentación

REQUERIMIENTO No. 14	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, el numeral 10 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018, del numeral 6 del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019 y numeral 5 del Artículo primero del Auto 11300 del 27 de diciembre de 2021		
OBSERVACIÓN. Esta Autoridad indica que, el requerimiento es reiterado porque es una obligación desde 2016, no se pueden novar los términos, por lo anterior es un requerimiento reiterado. En cuanto a la diapositiva en donde se indica que su cumplimiento es inmediato, se elimina dicho argumento y se solicita no tenerse en cuenta		

REQUERIMIENTO No. 15	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar la siguiente información relacionada con el Plan de compensación por Pérdida de Biodiversidad definitivo, en cumplimiento del subnumeral 4.2 del numeral 4 del artículo octavo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, del numeral 38 del artículo segundo del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019 y numeral quinto del artículo primero del Auto No. 11300 del 27 de diciembre de 2021: a. Plano georreferenciado a escala cartográfica mínima 1:10.000 que permita una definición clara de los sitios seleccionados. b. Avalúo catastral del predio por el IGAC ó la Autoridad competente.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que solicita aclaración ya que nunca se ha propuesto un área protegida en el plan de compensación.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 15	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
d. Identificación y cuantificación del uso actual del suelo de los predios a adquirir y de los aledaños. e. Propuesta de declaratoria del área protegida conforme a lo establecido en el Decreto 2372 de 2010, compilado en el artículo 2.2.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015. f. Documento de Acuerdo y Compromiso de la respectiva entidad territorial, UAESPNN y/o autoridad ambiental, garantizando la no enajenación de los predios o su invasión por terceros y la destinación exclusiva de los mismos a conservación, para el caso de áreas protegidas públicas. g. Plan operativo y de inversiones para el manejo del área protegida por el tiempo de duración de la medida de compensación. h. Definición del esquema para administración de recursos.		
OBSERVACIÓN. La ANLA indica que la propuesta presentada por la Sociedad está enfocada al literal c, pero no especifica el manejo de la propuesta del literal e, en consecuencia se solicita una respuesta formal respecto a la línea del sistema que van a desarrollar.		

REQUERIMIENTO No. 16	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar los soportes (actas, registro de asistencia, registro fotográfico, etc) que den cuenta de las reuniones informativas realizadas con las comunidades del AID (La Angelina, Mogotes, Higabra, Los Asientos, El Naranjo, Alto del Obispo, Murrapal y casco Urbano Buriticá) las autoridades municipales y personerías de Buriticá, Giraldo, Cañasgordas y Santa Fe de Antioquia, para dar a conocer la Licencia Ambiental y el Plan de Manejo, para el año 2019, en cumplimiento de las medidas 1 y 11 de la Ficha de Manejo 23. Programa de información y participación comunitaria, en cumplimiento del numeral 20, artículo segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 17	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las evidencias documentales sobre la implementación de estrategias de la empresa para el apoyo a la creación y/o fortalecimiento a los CIDEA (Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental) y PROCEDAS, para el periodo correspondiente al primer semestre del año 2019, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha 24 Programa de educación ambiental para trabajadores y comunidad, en cumplimiento del numeral 24 del artículo segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 18	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las evidencias documentales (actas, listados de asistencia, memorias, registro fotográfico, etc) sobre las capacitaciones a los integrantes de las JAC y la comunidad en general, sobre los mecanismos de participación y jurídicos para interponer acciones frente a un ente público y privado, para el año 2019, en cumplimiento de la medida 2 de la Ficha de manejo 25. Programa de fortalecimiento institucional, en cumplimiento del numeral 25, artículo segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 19	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las evidencias documentales (actas, listados de asistencia, memorias, registro fotográfico, etc) sobre las capacitaciones a la administración pública en el manejo, distribución y asignación de los recursos generados por regalías, para el año 2019, en cumplimiento de la medida 4 de la Ficha de manejo 25. Programa de fortalecimiento institucional, en cumplimiento del numeral 26, artículo segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 20	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar evidencias documentales (actas, registros de asistencia, memorias, registro fotográfico, etc) sobre las reuniones de capacitación a las comunidades de las veredas del área de influencia directa del proyecto, en aspectos relacionados con el concepto de memoria y patrimonio cultural para el primer semestre del año 2019, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha 26 Programa de memoria y patrimonio cultural, en cumplimiento del numeral 30, artículo segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 21	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar evidencias documentales (actas, registros de asistencia, memorias, registro fotográfico, etc) sobre las charlas o capacitaciones impartidas a los trabajadores sobre los cuidados y prevención de daños a cultivos o a infraestructura, para el segundo semestre de 2019, en cumplimiento de la medida 4 de la Ficha de manejo 27 programa de pagos de daños a terceros en cumplimiento del numeral 35 del artículo segundo del Auto 12440 de del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 22	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar un informe sobre los diferentes daños o afectaciones, las reclamaciones realizadas por terceros, monto del pago y tiempo de atención o solución de la presunta afectación, para el año 2019, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha 27 Programa de pagos de daños a terceros en cumplimiento del numeral 36 del artículo segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 23	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar un manual de uso de la vía Higabra y Mogotes, construido con participación de la comunidad, señalando zonas de paso seguro que garanticen la movilidad de la población, en cumplimiento de la medida 5 de la Ficha 30. Programa de mitigación por interrupción de la movilidad entre Higabra y Mogotes en cumplimiento del numeral 38 del artículo segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no hay vía entre Higabra y Mogotes, ya que lo que existe es un camino alterno. Se solicita aclaración si a este camino alterno es al que se referencia en el requerimiento	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 23	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
OBSERVACIÓN. No es viable eliminar el requerimiento teniendo en cuenta que este viene una obligación que se impuso inicialmente y de retirar es posible que la misma no se pueda entender, se propone que la Sociedad dé respuesta respecto a la aclaración de la vía y con esto se podría dar en los siguientes seguimientos corte a la obligación**.**		

REQUERIMIENTO No. 24	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar evidencias documentales de la entrega en el año 2019, de las piezas comunicativas, las cuales deben tener información sobre la implementación del protocolo del paso seguro y la alternativa que finalmente fue elegida, para la realización de la obra, en cumplimiento de la medida 7 de la Ficha 30. Programa de mitigación por interrupción de la movilidad entre Higabra y Mogotes, en cumplimiento del numeral 39 del artículo segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 25	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Diligenciar las actas de asistencia a reuniones que se presentan como soporte de las actividades realizadas en desarrollo de las medidas de manejo del medio socioeconómico, indicando los temas tratados para el periodo 2017, en cumplimiento de las medidas de la Ficha 24 "Programa de educación ambiental para trabajadores y comunidad", del numeral 16 del artículo	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 25	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
segundo del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019 y del numeral 9 del artículo primero del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020 y numeral 24, artículo primero del Auto 11300 de 2021.		

REQUERIMIENTO No. 26	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Relativo a la Evaluación Económica Ambiental y específicamente con el análisis de internalización. Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo décimo segundo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, ratificados mediante el artículo décimo noveno de la Resolución 1685 del 21 de diciembre de 2017 y en el numeral 8 del Artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018 y el numeral 41 del artículo segundo del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019, el numeral 1.14 del Acta 250 de diciembre 23 de 2019, el numeral uno del artículo primero del Auto 12440 de diciembre 30 de 2020y el numeral noveno del artículo primero del Auto 11300 de diciembre 27 de 2021 relativo a la Evaluación Económica Ambiental.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 27	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Adoptar con relación a la cuantificación biofísica y el análisis de internalización de impactos relevantes, adoptar en cada una de las etapas de la evaluación económica del proyecto, el análisis y reporte periódico del éxito en la internalización, las actividades y permisos autorizados, así como las obligaciones que frente a planes y programas impone esta Autoridad, en cumplimiento del numeral 1 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1662 del 22 de agosto de 2019 y el numeral décimo del artículo primero del Auto 11300 de diciembre 27 de 2021	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 28	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar los soportes y registros documentales que permitan verificar la implementación de torres de absorción o lavadores de gases en las áreas del proceso de transformación del mineral: Entregar el informe de las mediciones en las emisiones generadas en el laboratorio que permita comprobar la eficiencia del sistema implementado, así como el cumplimiento de la emisión con la legislación aplicable para este tipo de fuentes, en cumplimiento del Literal b del numeral 4 del artículo segundo del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019, del numeral 6 del artículo primero del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020 y del numeral 17 del artículo primero del Auto 11300 del 27 de diciembre de 2021.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 29	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar para aprobación de la Autoridad Nacional de Licencia Ambientales-ANLA, medidas adicionales o complementarias a las establecidas en la Ficha 5 Manejo de calidad del aire y ruido, que mitiguen o corrijan el impacto de cambios en la calidad visual del paisaje y de manera general, el impacto de generación de molestias a la comunidad, en cumplimiento del numeral 2.14.2 del Acta 250 del 23 de diciembre de 2019 y del numeral 47 del artículo primero del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020 y el numeral 35 del auto 11300 del 27 de diciembre de 2022.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 30	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Efectuar ensayos cinéticos (Celdas de Humedad) al material estéril de roca, con el fin de determinar la formación de acidez a través del tiempo, con dichos resultados deberá presentar el plan de manejo de drenaje ácido minero actualizado, así como el modelo de calidad de aguas subterránea. Lo anterior en cumplimiento a la medida 1 de la ficha 15. "Manejo Integral de las Aguas Subterráneas" y al numeral 3.2.1 del Acta No. 250 del 23 de diciembre de 2019.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO

Requerir a la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta acta de reunión de control y seguimiento ambiental, presente los soportes y/o ejecute las obligaciones que se enuncian a continuación:

REQUERIMIENTO No. 31	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Implementar todas las medidas de manejo establecidas en la ficha 3 y presentar evidencias de su ejecución en tres meses, para el control de las aguas de escorrentía superficial en los depósitos de estériles de la parte alta (Rampa sur, Yaragua y Platanal).	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 32	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las evidencias documentales del cumplimiento de la Ficha- 6. Manejo integral de residuos sólidos, ordinarios peligrosos y especiales, específicamente las zonas georreferenciadas con las siguientes coordenadas en; Higabra en la zona de tanques y áreas de tratamiento de aguas mina (CTM12. E4679876, N2298821), en Higabra en la estación de carga de Teleférico (CTM-12. E4680332, N2299054), en Rampa Sur (CTM-12. E4679088, N2299509), en Rampa Sur (CTM-12. E4679032, N2299524), en Platanal (CTM-12. E4679414, N2299600), en depósito Herradura (CTM-12 - E4679214, N2298630).	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 33	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a) Realizar el traslado del stock de baja Ley localizado en el área de Platanal hasta las zonas establecidas como almacenamiento temporal de mineral y presentar su evidencia. b) Realizar y presentar los análisis de tendencias y comparar los resultados obtenidos con los límites permisibles establecidos en la normatividad vigente para toda la información suministrada en: • Formatos de medición de parámetros de calidad de agua medidos en los depósitos de Rampa Sur, Yaraguá y Platanal. (Anexos FI-AGU-0621-DP.zip y FI-AGU-1221-DP.zip). • Mediciones de parámetros para aguas de infiltración (anexos EXC-AGU-0621-AFO-ARI.xlsx y EXC-AGU-1221-AFO-ARI.xlsx.). • Incluir en el análisis las mediciones históricas de ICA´s anteriores. c) Conducir las aguas provenientes de los depósitos de estériles de Yaraguá, Rampa Sur Y Platanal al sistema de tratamiento de Aguas Residuales Industriales y presentar su evidencia. d) Implementar las medidas establecidas en cuanto al almacenamiento en superficie de todos los materiales PGA e incierto PGA, de manera que se evite la mayor parte del tiempo el contacto de estos materiales con agua y presentar su evidencia.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que tiene comentarios respecto al punto a) en donde se indica que en la última modificación de licencia se autorizó el sector de la Herradura, ´pero por temas de impacto en la comunidad de Higabra, la Sociedad ha decidido mantenerlo en Platanal por ser un área más adecuada para ese manejo e indican que se encuentran en proceso de un cambio menor, por lo cual solicita se aclare si es viable o no el requerimiento. En segundo lugar, con respecto a las fotografías de manejo de agua, de relaves se manejan con todo el cuidado del caso de ese residuo en especial, se revisará internamente el manejo de aguas. En tercer lugar se requiere aclarar si el manejo desde aguas residuales industriales debe ser dado para las aguas de infiltración de los botaderos que	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 33	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Lo anterior, cumplimiento de la Medida 1 de la Ficha 8 Manejo del Drenaje Ácido.	son las que pueden tener ese exponencial de drenaje acido.	
OBSERVACIÓN: La ANLA indica que respecto la solicitud número uno en donde la sociedad pide que se aclare sobre la necesidad del requerimiento, teniendo en cuenta que va a solicitar un cambio menor, se precisa que esta es una mera expectativa y que lo cierto es, que existe a la fecha una obligación de obligatorio cumplimiento, por lo cual no es factible la solicitud de reconsiderar el requerimiento. Ahora bien, se indica que la Autoridad no cuenta con pruebas dinámicas de los depósitos de relaves filtrados, todavía, y si bien existen medidas establecidas, en campo no se evidencia que estén siendo implementadas como por ejemplo los canales perimetrales. En cuanto al manejo de las aguas, la Sociedad presenta unos formatos en donde hay unas mediciones y se evidencia que existe drenaje acido, pero ahí no se aclara de donde provienen esas aguas, si son de infiltración o superficiales. Por lo cual el requerimiento es necesario.		

REQUERIMIENTO No. 34	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Implementar las medidas de manejo y control de sustancias químicas y combustibles para las zonas de intervención de Platanal durante el periodo 2021, en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha 9.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que se aclare si el manejo de sustancias químicas es para el año 2021 o 2022	Implementar las medidas de manejo y control de sustancias químicas y combustibles para las zonas de intervención de Platanal durante el periodo 2022, en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha 9.

REQUERIMIENTO No. 34	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
OBSERVACIÓN: Se realiza un ajuste en la redacción en el sentido de indicar que la implementación de las medidas de manejo y control de sustancias químicas y combustibles para las zonas de intervención de Platanal, serán durante el periodo **2022**, en cumplimiento de la medida 6 de la Ficha 9.		

REQUERIMIENTO No. 35	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Implementar las medidas de manejo y control del Cianuro, frente a las condiciones de almacenamiento y manejo de agua, en cumplimiento de la Ficha 10.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 36	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a) Presentar un documento y planos actualizados de las áreas susceptibles a erosión y/o inestables por las actividades de los procesos constructivos y operativos del Proyecto, donde se incorpore el análisis detallado en las zonas de antiguos depósitos de materiales, de acuerdo con lo establecido en la medida 1 y 4 en el manejo y control de los procesos erosivos identificados en el periodo 2021.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 36	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
b) Ejecutar las acciones requeridas para el manejo de los descoles y obras de alcantarillas de la vía industrial de acceso e infraestructura del proyecto. c) Implementar las acciones de control geotécnico en el terreno por medio de instrumentación, inspecciones de taludes y controles topográficos en las zonas del antiguo depósito Yaragua identificadas como inestables durante el periodo 2021, en cumplimiento de la medida 8. De lo anterior deberá presentar los correspondientes soportes. d) Especificar los volúmenes de material dispuestos en los diferentes depósitos, con información de su procedencia, fechas, tratamientos para el periodo 2021, en cumplimiento de la medida 11. e) Especificar para los depósitos de suelo, el manejo hidráulico en el control de impactos, la delimitación y protección de estas áreas, en cumplimiento de las medidas 17, 18, 19 y 20, allegando además las evidencias documentales correspondientes. Lo anterior, en cumplimiento de la ficha 13- Manejo del control de erosión y suelo, y de estabilización de taludes		

REQUERIMIENTO No. 37	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar el informe relacionado a la actualización del modelo numérico de flujo de aguas subterráneas y del modelo de calidad de agua subterránea para el año 2021, en cumplimiento de la Ficha 15 (Manejo integral de las aguas subterráneas).	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 38	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar un plan de compensación por afectación del recurso hídrico, de las 234,5 ha, en el que se definan las áreas a emplear en el diseño de las siembras, métodos de consecución del material, alternativas para la adquisición de predios, y estrategias de implementación, con un cronograma e indicadores de gestión que no supere los 5 años. Las alternativas deben priorizar el techo de las obras subterráneas, la cuenca de la quebrada la Mina y las cuencas donde exista o se tenga proyectado obtener agua para abastecimiento del acueducto municipal de Buriticá. Lo anterior, cumplimiento de la Ficha 15 (Manejo integral de las aguas subterráneas).	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 39	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las actas de asistencia a reuniones que fueron allegadas como soporte de las actividades realizadas en 2017, acompañadas de un documento en donde se justifique el alcance de lo que faltó en el diligenciamiento de dichas actas, lo anterior, en cumplimiento de las medidas de la Ficha 24 "Programa de educación ambiental para trabajadores y comunidad" de 2017	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 40	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a. Presentar un informe en el que sustente técnicamente los siguientes resultados de los monitoreos de calidad de agua en el 2021: i. Alta presencia de solidos sedimentables y contaminación por mineralización en todos los cuerpos de agua asociados a las actividades del proyecto. ii. Descargas de flujos ácidos y sales en la quebrada la Mina. iii. Presencia de coliformes totales con valores por encima del criterio de calidad para consumo humano y agrícola en todos los cuerpos de agua asociados a las actividades del proyecto.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que presentaran el informe sin embargo las problemáticas que se exponen, la Sociedad considera que esta fuertemente ligadas a la minería ilegal de la Quebrada la Mina, y por lo anterior algunos valores pueden estar asociados a ello.	a. Presentar un informe en el que sustente técnicamente los siguientes resultados de los monitoreos de calidad de agua en el 2021: i. Alta presencia de solidos sedimentables y contaminación por mineralización en todos los cuerpos de agua asociados a las actividades del proyecto. ii. Presencia de flujos ácidos y sales en la quebrada la Mina. iii. Presencia de coliformes totales con valores por encima del criterio de calidad para consumo humano y agrícola en todos los cuerpos de agua asociados a las actividades del proyecto.

REQUERIMIENTO No. 40	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
iv. Reducción del caudal en la quebrada la Mina. v. No reporte de los parámetros de potasio y sodio en ninguno de los puntos de monitoreo realizados en las campañas de junio, septiembre y diciembre de 2021. vi. No monitoreo de los puntos P11 y P13 sobre la quebrada Tesorero y P03 quebrada Peñas Blancas durante 2021. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 1. Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora y el efecto del vertimiento de Aguas Residuales Domesticas – ARD b. Presentar el análisis de tendencia del componente hídrico superficial en el que incluya la comparación de los resultados de los monitoreos de calidad de aguas realizados en el periodo 2021 frente a los resultados de los años anteriores y la línea base, y presentar el análisis de resultados con las conclusiones respectivas, en cumplimiento de la Ficha 1. Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora y el efecto del vertimiento de Aguas Residuales Domesticas – ARD y Ficha 2 Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora y el efecto del	Solicita se verifique el literal ii en el sentido en que señalan que no realizan **descargas** y piden que se cambie dicha palabra por **presencia** de flujos ácidos. Finalmente solicitan claridad respecto al criterio de calidad agrícola es de referencia y no cumplimiento	iv. Reducción del caudal en la quebrada la Mina. v. No reporte de los parámetros de potasio y sodio en ninguno de los puntos de monitoreo realizados en las campañas de junio, septiembre y diciembre de 2021. vi. No monitoreo de los puntos P11 y P13 sobre la quebrada Tesorero y P03 quebrada Peñas Blancas durante 2021. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 1. Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora y el efecto del vertimiento de Aguas Residuales Domesticas – ARD **b.** Presentar el análisis de tendencia del componente hídrico superficial en el que incluya la comparación de los resultados de los monitoreos de calidad de aguas realizados en el periodo 2021 frente a los resultados de los años anteriores y la línea base, y presentar el análisis de resultados con las conclusiones respectivas, en cumplimiento de la Ficha 1. Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora y el efecto del vertimiento de Aguas Residuales Domesticas – ARD y Ficha 2 Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora

REQUERIMIENTO No. 40	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
vertimiento de Aguas Residuales Industriales – ARnD.		y el efecto del vertimiento de Aguas Residuales Industriales – ARnD.
OBSERVACIÓN: Por parte de la ANLA se realiza el ajuste del numeral ii, en el sentido de sustituir la palabra descargas por presencia, en consecuencia, el numeral quedará así: *"ii. Presencia de flujos ácidos y sales en la quebrada la Mina".* Frente al punto referente al numeral iii, se hace claridad que el criterio de calidad agrícola es de referencia y no cumplimiento.		

REQUERIMIENTO No. 41	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar un informe técnico en el que sustente los resultados de cloruros, hierro, pH, sólidos suspendidos totales, sulfatos, los cuales están por fuera del límite de vertimiento establecido en el artículo 10 de la Resolución 631 de 2015, en las quebradas Sauzal, Bermejal, La Mina y Tesorero durante el 2021. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 2- PSM. Monitoreo de calidad de la corriente receptora – efecto del vertimiento de las ARnD.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que se están genera inquietud que se estén comparando los parámetros de calidad del agua natural y que es riesgoso que se interprete que no se está cumpliendo con la Resolución 631 de 2015, norma que no le aplica para estos monitoreos.	Presentar un informe técnico en el que sustente los resultados de cloruros, hierro, pH, sólidos suspendidos totales, sulfatos, en las quebradas Sauzal, Bermejal, La Mina y Tesorero durante el 2021. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 2- PSM. Monitoreo de calidad de la corriente receptora – efecto del vertimiento de las ARnD.

REQUERIMIENTO No. 41	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
OBSERVACIÓN: La Resolución 631 de 2015 se tomó como referencia debido a que la misma Sociedad reporta en los ICA¨s como límite de referencia dicha resolución, aun para monitorios que no están en vertimientos, sin embargo y para mayor claridad se procede a realizar un ajuste a la redacción del requerimiento el cual quedará así: *"Presentar un informe técnico en el que sustente los resultados de cloruros, hierro, pH, sólidos suspendidos totales, sulfatos, en las quebradas Sauzal, Bermejal, La Mina y Tesorero durante el 2021. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 2- PSM. Monitoreo de calidad de la corriente receptora – efecto del vertimiento de las ARnD".*		

REQUERIMIENTO No. 42	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar los registros documentales de las siguientes actividades: a- El mantenimiento a todos los piezómetros que hacen parte de la red de monitoreo del recurso hídrico y al Pozo 1. b- El análisis del por que existen Coliformes Totales y Fecales en los piezómetros y en las aguas de infiltración e industriales que salen en el portal Higabra. c- La Propuesta de mejora para que los equipos de medición automática ubicados en los piezómetros, registren el nivel de agua igual a los medidos con sonda de nivel. Lo anterior en cumplimiento de la FICHA 5 (Plan de monitoreo de aguas subterráneas).	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 43	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar en cumplimiento de la Ficha 6- PSM. Plan de monitoreo de estabilidad de taludes, depósitos y áreas de explotación, los siguientes soportes: a) El análisis y los resultados relacionados con el plan de instrumentación para el seguimiento y control geotécnico en cuanto a la topografía, instalación y lectura de inclinómetros, piezómetros de hilo vibrátil, para las zonas de depósitos e infraestructura del proyecto. Asimismo, deberá allegar el cronograma respecto a las campañas de medición y los detalles de nueva instrumentación. b) Los registros y soportes del monitoreo topográfico e inspecciones visuales de las zonas en condiciones de erosión e inestabilidad identificadas en el inventario de áreas de 2021. c) Los resultados con la interpretación de las deformaciones acumuladas y generadas en el periodo 2021, para la instrumentación de inclinómetros en los taludes en el K3+800, K1+350 de la vía de acceso y la corona del dique de la relavera, frente a los umbrales de deformación admisible que puedan asociarse con niveles de seguridad y en función de la tasa movimiento, nivel de error, de forma tal que permita definir la efectividad de las medidas de manejo establecidas.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 43	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
d) Los soportes del control topográfico e inspecciones visuales a las obras de gaviones, concreto tipo batea para la zona de trazado de tubería, que permitan definir la efectividad de las acciones de manejo frente a la protección de los ductos y paso seguro de las comunidades.		

REQUERIMIENTO No. 44	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Aclarar la información presentada en los soportes documentales del ICA17 e ICA18, en cuanto a la gestión ambiental de los residuos de llantas en el periodo 2021, donde se relacione las cantidades, su denominación y acciones realizadas en el aprovechamiento o disposición final de los residuos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución 1326 del 6 de julio de 2017.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 45	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar las evidencias documentales de las acciones implementadas en cuanto a los eventos que activaron los protocolos de emergencia y contingencia, al superarse los límites máximos permitidos en el vertimiento de aguas residuales domesticas durante el 2021, de acuerdo con el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento asociado con los permisos vigentes, en cumplimiento del numeral 4.3 del artículo quinto de la Resolución 1662 del 22 de agosto de 2019.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que lo que se presenta en el año 2021 son unas desviaciones puntuales sobre los cuales se realizaron los ajustes y se tomaran las medidas correctivas, por lo cual no se activaron los protocolos.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.
OBSERVACIÓN: La ANLA indica que de acuerdo a la explicación dada por la Sociedad, es importante que en la respuesta CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA plasme la explicación de cuando realizar o no la activación del protocolo, ya que no es claro cuáles son los hechos relevantes para que el mismo pueda ser activado y además allegar los soportes de a las actividades adelantadas.		

REQUERIMIENTO No. 46	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Aclarar y presentar los soportes cartográficos de las intervenciones realizadas en el periodo 2021, con respecto a la huella de intervención, infraestructura autorizada y zonificación de manejo ambiental del proyecto, específicamente, lo relacionado con las obras del depósito la Herradura y nuevo campamento de Higabra, y en la zona alta, las obras adelantadas en Platanal y el Cerro el Molino. Lo	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 46	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
anterior, de conformidad al numeral 1 del artículo primero de la Resolución 1443 de 2016 y articulo decimo de la resolución 1685 de 2017 y la Resolución 1662 de 2019.		

REQUERIMIENTO No. 47	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Actualizar el flujo económico del proyecto, a partir de los valores aceptados para los costos y beneficios y su temporalidad en cumplimiento del numeral 9 del artículo décimo segundo de la Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016, y el numeral 6 del artículo décimo noveno de la Resolución 1685 de diciembre 21 de 2017.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 48	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar para el periodo de seguimiento de 2021 las evidencias documentales de la implementación de socialización y comunicación del Plan de Contingencia y capacitaciones en temas relacionados, donde se involucre a las entidades territoriales del Sistema Nacional de gestión de	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 48	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Riesgos de Desastres – SNGRD (según aplique) y a las comunidades de las áreas de posible afectación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.3.1.5.2.5.1. del Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 y en cumplimiento del artículo décimo quinto de la Resolución 1662 del 22 de agosto de 2019.	requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	

REQUERIMIENTO No. 49	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar en un término de tres (3) meses o en el término indicado en cada literal, los soportes documentales asociados al evento de contingencia reportado a esta Autoridad mediante número VITAL 4100090016668721001 del 27 de julio de 2021 y número VITAL 4100090016668721002 del 8 de diciembre de 2021, relacionados a continuación: a) Plan de acción con medidas correctivas planteadas por CONTINENTAL GOLD LIMITED encaminadas a garantizar la finalización de la contingencia. b) Medidas de manejo y acopio del material de mina en la zona del ROM PAD y salida del túnel Higabra entre las que se encuentren protocolos, capacitaciones, intervenciones constructivas, entre otras medidas orientadas a la prevención del evento en el marco del plan de contingencias. c) Resultados, cadenas de custodia, acreditación de laboratorio por parte del	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 49	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
IDEAM e informe de análisis de monitoreos fisicoquímicos de calidad de agua de las quebradas El Sauzal, Bermejal y Tesorero donde se incluya un punto blanco que permita la comparación de los resultados con el área afectada con la zona aferente a la contingencia en cumplimiento de la Ficha- 2. Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora y el efecto del vertimiento de Aguas Residuales Industriales – ARnD. d) Reportes parciales cada 20 días hasta su finalización, caso en el cual deberá presentar reporte final, de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, en donde se incluyan las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar el evento de contingencia, porcentaje de avance en su ejecución del plan de acción y su relación con las fichas establecidas en el PMA y el plan de contingencias.		

REQUERIMIENTO No. 50	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar en un término de tres (3) meses o en el término indicado en cada literal, los soportes documentales asociados al evento de contingencia reportado a esta Autoridad mediante número VITAL 4100090016668722003 del 19 de diciembre de 2021, relacionados a continuación:	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 50	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a) Plan de acción con medidas correctivas planteadas por CONTINENTAL GOLD LIMITED encaminadas a garantizar la finalización de la contingencia. b) Resultados, cadenas de custodia, acreditación de laboratorio por parte del IDEAM e informe de análisis de monitoreos fisicoquímicos de calidad de agua de las quebradas El Sauzal, Bermejal y Tesorero donde se incluya un punto blanco que permita la comparación de los resultados con del área afectada con la zona aferente a la contingencia en cumplimiento de la Ficha- 2. Monitoreo y seguimiento de la Corriente Receptora y el efecto del vertimiento de Aguas Residuales Industriales – ARnD. c) Reportes parciales cada 20 días hasta su finalización, caso en el cual deberá presentar reporte final, de acuerdo con los términos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 1767 de 2016, en donde se incluyan las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar el evento de contingencia, porcentaje de avance en su ejecución del plan de acción y su relación con las fichas establecidas en el PMA y el plan de contingencias. d) El Formato Único para Contingencias ambientales – FUC a través de la plataforma VITAL en un término no mayor a 10 días, la información relacionada por la Sociedad en los radicados ANLA 2022004910-1-000 del 14 de enero de 2022 y 2022011998-1-000 del 28 de enero de 2022.	requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	

REQUERIMIENTO No. 51	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Diligenciar y remitir con relación al evento de contingencia ocurrido en el K3+000 de la vía industrial, en un término de cinco (5) días y a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, el formato único para Reporte de Contingencias Ambientales FUC relacionados con el reporte inicial y avances parciales de atención del evento de contingencias cada 20 días hasta su finalización incluyendo las medidas de reducción del riesgo aplicadas, dando cumplimiento al artículo 2 de la Resolución 1767 del 27 de octubre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, incluyendo la siguiente información: a) Causa de la contingencia b) Área del movimiento en masa c) Recursos afectados y área de afectación d) Volumen involucrado en el movimiento en masa e) Sitio de disposición de material removido f) Medidas de atención implementadas y avances frente a la intervención de la zona afectada e implementación de los diseños propuestos.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 52	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Complementar el informe de reforestación presentado mediante radicado 2021210472-1-000 del 29 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 130HX-1206-5853 del 1 de junio de 2012, en el sentido de: a) Aclarar el posicionamiento geográfico (origen único nacional) de los individuos reportados en la siembra b) Ajustar la escala de las coordenadas a detalle de cada individuo sembrado	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 53	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar un informe de avance de enero a diciembre de 2021 de manera detallada para el plan de inversión del 1%, indicando cantidades y valores efectivamente ejecutados anexando los soportes técnicos y financieros (factura, contrato o documento equivalente) para la validación de los mismos por parte de esta autoridad.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 54	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Ajustar la modelación de calidad del aire, entregado en el ICA del primer semestre de 2021, considerando la eficiencia especifica producto de la tasa promedio de humectación registrada; lo anterior en cumplimiento de la medida 1 de la ficha de manejo 5. Manejo de calidad del aire y ruido.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 55	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a) Complementar los informes de monitoreo de ruido ambiental y emisión de ruido con los espectros de frecuencias en tercios de octava por cada medición realizada, estos deberán presentarse en hoja de cálculo no protegida, para el año 2021. b) Presentar la evidencia documental que permita verificarlas medidas y/o acciones adelantadas por la sociedad para prevenir, controlar y/o mitigar el impacto por ruido generado en los habitantes cercanos al área de construcción del campamento ubicado en las inmediaciones del punto de monitoreo de ruido ambiental "Vereda Higabra", para el año 2021.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 55	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Lo anterior en cumplimiento de la medida 2 de la ficha de manejo 5. Manejo de calidad del aire y ruido.		

REQUERIMIENTO No. 56	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
En cumplimiento de la ficha 22, Estrategias para la conservación de la especie Leopardus tigrinus la Sociedad deberá: a) Implementar los talleres a la comunidad, socializando los resultados e importancia de la especie Leopardus pardalis, entregando el material de apoyo. b) Presentar de manera independiente los resultados de la Ficha 19. Conservación de bosques remanentes y Ficha 22. Estrategias para la conservación de Leopardus tigrinus	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	En cumplimiento de la ficha 22, Estrategias para la conservación de la especie Leopardus tigrinus la Sociedad deberá: a) Implementar los talleres a la comunidad, socializando los resultados e importancia de la especie Leopardus tigrinus, entregando el material de apoyo. b) Presentar de manera independiente los resultados de la Ficha 19. Conservación de bosques remanentes y Ficha 22. Estrategias para la conservación de Leopardus tigrinus

REQUERIMIENTO No. 56	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
OBSERVACIÓN: Se aclara que el requerimiento hace referencia únicamente la especie Leopardus tigrinus, por lo que el requerimiento se ajusta, en el sentido de eliminar la palabra Leopardus pardalis y cambiarla por Leopardus tigrinus, la redacción del requerimiento quedará así: *"En cumplimiento de la ficha 22, Estrategias para la conservación de la especie Leopardus tigrinus la Sociedad deberá:* *c) Implementar los talleres a la comunidad, socializando los resultados e importancia de la especie Leopardus tigrinus, entregando el material de apoyo.* *d) Presentar de manera independiente los resultados de la Ficha 19. Conservación de bosques remanentes y Ficha 22. Estrategias para la conservación de Leopardus tigrinus"*		

REQUERIMIENTOS PRODUCTO DE ESTE SEGUIMIENTO

Requerir a la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta acta de reunión de control y seguimiento ambiental, presente los soportes y/o ejecute las obligaciones que se enuncian a continuación:

REQUERIMIENTO No. 57	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a) Presentar los soportes documentales, incluyendo informes de mantenimiento correctivo, que permitan evidenciar las mejoras implementadas al sistema de tratamiento de ARD en las etapas que sean necesarias, de tal manera que se reduzcan las concentraciones de coliformes, sales disueltas y sedimentos en el vertimiento que se realiza al Río Cauca.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que solicita un ajuste del literal a teniendo en cuenta el tema de sales disueltas, porque la Sociedad está	a) Presentar los soportes documentales, incluyendo informes de mantenimiento correctivo, que permitan evidenciar las mejoras implementadas al sistema de tratamiento de ARD en las etapas que sean necesarias, de tal manera que se reduzcan las concentraciones de coliformes, sales disueltas y solidos

REQUERIMIENTO No. 57	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
b) Presentar los soportes de la implementación de acciones y obras que permitan garantizar el caudal de vertimiento, cumpliendo lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución No. 01662 del 22 de agosto de 2019, para el caudal autorizado de 2,6 l/s, respecto al cumplimiento de la medida 3. c) Presentar los soportes documentales de la implementación de las mejoras al sistema de tratamiento de los lodos excedentes del sistema de tratamiento de ARD, de tal manera que se logre su estabilización, lo anterior en cumplimiento de las medidas 7 y 8. d) Presentar justificación técnica respecto a la disposición final de los lodos provenientes de la PTARD realizada en el periodo 2021 y en caso de que aplique presentar los certificados de disposición final, como residuos peligrosos. Lo anterior en cumplimiento de las medidas 7 y 8. e) Complementar los indicadores de efectividad, en el sentido de permitir evidenciar las reducciones en las concentraciones de coliformes, sales disueltas y sedimentos en el vertimiento de ARD y las reducciones en las concentraciones de patógenos en los lodos excedentes del sistema de tratamiento de ARD, para cada periodo el cual deberá estar integrado a una meta	usando aguas subterráneas, asociadas a su origen.	suspendidos totales en el vertimiento que se realiza al Río Cauca. b) Presentar los soportes de la implementación de acciones y obras que permitan garantizar el caudal de vertimiento, cumpliendo lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución No. 01662 del 22 de agosto de 2019, para el caudal autorizado de 2,6 l/s, respecto al cumplimiento de la medida 3. c) Presentar los soportes documentales de la implementación de las mejoras al sistema de tratamiento de los lodos excedentes del sistema de tratamiento de ARD, de tal manera que se logre su estabilización, lo anterior en cumplimiento de las medidas 7 y 8. d) Presentar justificación técnica respecto a la disposición final de los lodos provenientes de la PTARD realizada en el periodo 2021 y en caso de que aplique presentar los certificados de disposición final, como residuos peligrosos. Lo anterior en cumplimiento de las medidas 7 y 8. e) Complementar los indicadores de efectividad, en el sentido de permitir evidenciar las reducciones en las concentraciones de coliformes,

REQUERIMIENTO No. 57	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
específica. Lo anterior en cumplimiento a las medidas 3, 5, 7 y 8. Lo anterior en cumplimiento a la Ficha 1 Manejo integral de aguas residuales domésticas		sales disueltas y sedimentos en el vertimiento de ARD y las reducciones en las concentraciones de patógenos en los lodos excedentes del sistema de tratamiento de ARD, para cada periodo el cual deberá estar integrado a una meta específica. Lo anterior en cumplimiento a las medidas 3, 5, 7 y 8. Lo anterior en cumplimiento a la Ficha 1 Manejo integral de aguas residuales domésticas

OBSERVACIÓN: Indica la ANLA que la justificación que expone la sociedad, es la que debe tener en cuenta al momento de dar respuesta al requerimiento, se ajusta el literal en el sentido de cambiar la palabra sedimentos por solidos suspendidos totales, lo anterior para dar mayor claridad a sobre el requerimiento.

En consecuencia, el literal a del requerimiento quedará así:
"a) Presentar los soportes documentales, incluyendo informes de mantenimiento correctivo, que permitan evidenciar las mejoras implementadas al sistema de tratamiento de ARD en las etapas que sean necesarias, de tal manera que se reduzcan las concentraciones de coliformes, sales disueltas y ***solidos suspendidos totales*** *en el vertimiento que se realiza al Río Cauca"*

REQUERIMIENTO No. 58	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a) Presentar un informe técnico detallado soportado mediante esquemas, plano, mapas y fotografías (acorde en el Modelo de almacenamiento geográfico- MAG), en el que sustente las acciones de manejo de aguas residuales industriales, aguas de escorrentía (no contacto), y en caso que aplique manejo del drenaje subsuperficial y manejo de aguas residuales domésticas, incluyendo las obras hidráulicas utilizadas para la recolección, tratamiento y descarga, los trazados de las redes que utiliza para cada tipo de agua, el sentido del flujo y el estado actual de su construcción (por tramos si es necesario) de acuerdo con las obras autorizadas y las obligaciones establecidas en la Resolución 1443 de 2016 y sus modificaciones, para las siguientes áreas: i. Zonas de acopio y beneficio de minerales, y planta principal de procesos del valle de Higabra (relavera Yaguará y acopios de suelo). ii. Zonas de depósitos de materiales e infraestructura en la parte alta (Rampa sur, Yaguará y Platanal) iii. Zona de depósito la Herradura y vía de acceso iv. Zona de depósito de relaves filtrados TSF, zonas de conformación, taludes y bermas, y vía perimetral Lo anterior en cumplimiento a las medidas 1.1, 1.2, 1.3, 3.3, 3.5, 3.7.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 58	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
b) Presentar las aclaraciones en donde se sustente la función de la obra de drenaje identificada en la coordenada 6°42'19" N, -75°53'20" W (E4680718 - N2299861/Origen Único) y si está asociada a permisos, obras o actividades de la licencia ambiental. c) Presentar un informe técnico soportado mediante registros documentales (fotografías y planos), donde sustente la capacidad instalada de las estructuras asociadas al tratamiento de aguas residuales industriales, funcionamiento de la WTP y las acciones adelantadas en cuanto a los mantenimientos de los tratamientos secundarios, terciario y cristalización, de conformidad a medidas 4.2, 4.3, 4.4. Lo anterior en cumplimiento de la Ficha 2 -Manejo Integral de Aguas Residuales Industriales		

REQUERIMIENTO No. 59	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Implementar y construir las obras en cumplimiento de la ficha 3 Manejo de aguas de escorrentía superficial, intervención de cauces y manejo de aguas lluvias, correspondientes al Manejo de los canales perimetrales y las obras hidráulicas de escorrentía en las vía internas en el sector de	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 59	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
conformación del depósito – TSF, en las celdas 1 y 2, para captar el agua puntualmente y conducirlo de forma controlada al sistema de tratamiento interno del proyecto -WTP y estructuras sedimentadores, en consecuencia, presentar los soportes técnicos del manejo de aguas de escorrentía superficial, intervención de cauces y manejo de aguas de drenaje con los trazados de las redes que utiliza para cada tipo de agua, (industrial, contacto, escorrentía, domestica) el sentido del flujo y el estado actual de su construcción (por tramos si es necesario) de acuerdo con las obras autorizadas y las obligaciones establecidas en la Resolución 1443 de 2016, Resolución 1685 de 2017 y Resolución 1662 de 2019, de acuerdo al MAG para las obras y actividades del 2021.	requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	

REQUERIMIENTO No. 60 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a) Implementar las acciones de las medidas 1, 7 y 9, en cuanto al cierre y restauración de los antiguos depósitos de la parte alta frente al manejo de aguas, conformación y revegetalización. b) Presentar un informe donde establezca la caracterización fisicoquímica de los depósitos de relaves y estériles dispuestos, que incluya porcentajes de compactación, humedad,	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 60 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
acciones de manejo y otras variables, para el periodo 2021. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha- 7 Manejo de los depósitos de relave filtrado y material estéril, se solicita:		

REQUERIMIENTO No. 61	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a) Presentar la caracterización geoquímica con relación al drenaje ácido (pruebas estáticas y cinéticas) de los materiales que conforma los depósitos de estériles de Yaraguá, Rampa Sur y Platanal. Incluir análisis químico para determinar concentraciones totales de elementos de interés ambiental y, de ser necesario, implementar las medidas en cuanto a prevención de drenaje ácido. Lo anterior, en cumplimiento de la Medida 3 de la Ficha 8 Manejo del Drenaje Ácido. b) Presentar la zonificación de todos los materiales producto del proceso minero acorde con la clasificación de potencial generador de acidez (PGA), acorde con su potencial generador de acidez y potencial de neutralización (PN). Lo anterior, en cumplimiento de la Medida 3 de la Ficha 8 Manejo del Drenaje Ácido.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 61	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
c) Incluir dentro de las pruebas cinéticas solicitadas, en la obligación (a) del presente requerimiento y requerimientos reiterados en este seguimiento, los resultados de lixiviación a corto plazo o "first flush" con relación a las primeras descargas de precipitación, permitiendo evidenciar los posibles riesgos de generación de toxicidad. Lo anterior, en cumplimiento de la Medida 3 de la Ficha 8 Manejo del Drenaje Ácido. d) Presentar las pruebas de TCLP para colas generadas en proceso de beneficio (colas de lixiviación detoxificadas). Para el año 2021. Lo anterior, en cumplimiento de la Medida 5 de la Ficha 8 Manejo del Drenaje Ácido. e) Presentar la información que asegure que el material a emplear para el retrollenado no sea potencial generador de drenaje ácido. Lo anterior, en cumplimiento de la Medida 6 de la Ficha 8 Manejo del Drenaje Ácido.		

REQUERIMIENTO No. 62	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a) Ejecutar y presentar el informe con la respectiva evidencia fotográfica, de las acciones de manejo y obras de control de las aguas de escorrentía y aguas industriales, las medidas de conformación de taludes, revegetalización, necesarias para la	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 62	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
estabilización física y química de las zonas de depósitos de materiales de Yaraguá, Rampa Sur, Platanal, deposito Relavera Yaragua en Higabra, deposito la Herradura, depósitos de suelos y depósitos de relaves filtrados TSF. b) Proponer indicadores que evalúen la efectividad de las medidas para la atención integral de los impactos. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 14. Manejo de materiales de construcción y excedentes de excavación.		

REQUERIMIENTO No. 63	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar un informe con la descripción, fotografías y planos de las características y condiciones de los canales autorizados, específicamente en el canal la Bermejal, además de las medidas de control para la erosión en la estabilización de taludes dentro del plan de monitoreo de sedimentos y dinámica fluvial, necesarias para la prevención y mitigación de impactos a la hidro-geomorfología y cambios en la dinámica fluvial. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 7- PSM. Plan de monitoreo de sedimentos y dinámica fluvial.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 64	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar soportes documentales, que permitan evidenciar la realización de las socializaciones con las comunidades del AID, en donde les informaron del contenido de los programas que integran el PMA y sus avances, como reporte de la gestión realizada en 2021; conforme a lo dispuesto en las medidas 1 y 2 de la Ficha 23 Programa de información y participación comunitaria	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No 65	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar la aplicación de los diagnósticos rápidos realizados con las comunidades del AID, en el que se identifiquen las necesidades de educación ambiental que fueron propuestos por ellos. La información deberá contener además, cronogramas de capacitación de 2022, temáticas a desarrollar en cada una de las veredas que integran el AID y responsables de su ejecución; de conformidad con lo establecido en la medida 2ª, ficha 24 Programa de educación ambiental para trabajadores y comunidad	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 66	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a. Presentar un informe en el que se evidencie la implementación de la agenda cultural itinerante entre las veredas del área de influencia directa, correspondiente a la vigencia 2021, en la que se detallen y describan las actividades culturales, recreativas y artísticas, que fueron programadas y ejecutadas con las comunidades, alrededor de la memoria y el patrimonio cultural local, como elemento de recuperación y promoción de los saberes artesanales y artísticos b. Presentar soporte del material educativo que fue diseñado y editado, para la vigencia 2021; en el que se evidencie información relacionada con la caracterización realizada a nivel de patrimonio y memoria, medios institucionales de difusión. Lo anterior de conformidad con lo descrito en las medidas 5 y 6 de la Ficha 26: Programa de memoria y Patrimonio Cultural	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 67	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a. i Presentar soportes documentales que demuestren la realización de reuniones efectuadas con las comunidades del AID en 2021, en donde se evidencie que aclararon que el programa de compensación está dirigido a mitigar y a compensar las afectaciones que	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 67	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
haya ocasionado el presente proyecto. ii Presentar Informe en el que se relacionen los proyectos que por compensación y mitigación social fueron priorizados por las comunidades, discriminando por cada uno de ellos: vereda compensada, tipo de proyecto, especificar el estado: ejecutado y fecha de su entrega; no ejecutado o en ejecución, caso en el cual, deberán especificar cronograma de ejecución y tiempo de entrega b. Presentar información que evidencie el desarrollo de las reuniones en las que profundizaron sobre los impactos que potencialmente serán causados por el proyecto y la posible compensación y/o mitigación que puede presentarse principalmente la posible afectación de usuarios aguas abajo del proyecto. Lo anterior de conformidad con las medidas 2 y 3 de la Ficha 28 Programa de Compensación y mitigación social	el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	

REQUERIMIENTO No. 68	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a. i Presentar evidencias documentales que den cuenta de las acciones adelantadas de información continua a la población de la vereda Higabra y a la población local, en relación con el tema de la separación física en torno al emplazamiento, que fueron ejecutadas en 2021.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 68	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
ii Socializar a la comunidad de la vereda Higabra y las poblaciones locales las razones por las cuales no han realizado el establecimiento de la cerca viva y dar a conocer en consecuencia el cronograma previsto para su ejecución, precisando que las obras que se establecieron en el presente programa corresponden a medidas de mitigación y compensación. Presentar las evidencias. b. Presentar una propuesta técnica que complemente la medida dos de la presente ficha, la cual deberá incluir evidencias de la socialización adelantada con las comunidades de Higabra, así como indicadores de efectividad que permita constatar la atención de los impactos de conflictividad social y generación de expectativas. De conformidad con lo descrito en las medidas 1 y 2 de la Ficha 29 Programa de separación física en torno al emplazamiento minero.		

REQUERIMIENTO No. 69	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a. Plantear un plan de acción que contenga las actividades a desarrollar en cumplimiento de la medida 2b, atendiendo de esta forma a uno de los objetivos del programa (generar las condiciones para que la obra ofrezca las máximas condiciones de seguridad tanto para el proyecto como para la comunidad) y a	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 69	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
una de las metas del programa (garantizar la movilidad al 100% de la población que se haya visto afectada por el proyecto). b. Presentar evidencias documentales que den cuenta de las obras y actividades realizadas en 2021 para la adecuación de tramos del camino Mogotes-Higabra, relacionando en un plano los lugares y tramos que fueron objeto de adecuación o intervención. Lo anterior de conformidad con lo descrito en las medidas 2 b y 3 de la Ficha 30 Programa de Mitigación por irrupción de la movilidad	el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	

REQUERIMIENTO No. 70	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Presentar la línea base del estado de importancia social y conservación de la Hacienda Higabra que fue construida con la comunidad y los resultados del monitoreo periódico que fueron realizados en 2021; de conformidad con lo descrito en la medida 4 de la Ficha 32 Programa de manejo de la Hacienda Higabra como Patrimonio Histórico y Arquitectónico Municipal.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No 71	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Implementar las acciones y presentar las evidencias documentales de la adecuación de camino(s) alterno(s)de acuerdo con las características de transitabilidad (transporte mular, a pie, de carga) mediante las cuales garantizaron que por tramo o camino obstaculizado haya sido previamente habilitado y socializado ante las comunidades las alternativas que garanticen su movilidad. Lo anterior de conformidad con lo descrito en la medida 2 de la Ficha 33 Programa de Habilitación temporal del camino alterno.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 72	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Aplicar las medidas previstas para PQRS y presentar las evidencias en la atención de las posibles afectaciones causadas en la vivienda que se ubica a espaldas del nuevo campamento y en la Institución Santa Gema, sede Higabra, los que fueron evidenciadas en la visita de seguimiento y control realizada por esta Autoridad Ambiental entre el 24 y 30 de abril de 2022, En cumplimiento de la medida 10 de la Ficha 23 Programa de Información y participación comunitaria.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No 73	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Aclarar si los valores presentados en el certificado allegado mediante radicado 2022060491-1-000 del 31 de marzo de 2021 (ICA 18), correspondientes al año 2021, incluyen los costos y gastos, incluidos los capitalizados en el activo, realizados en las etapas previas a la producción del proyecto, obras o actividades, de la adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en las obras civiles, según lo establecido en el artículo 321 de la Ley 1955 de 2019	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 74	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
a) Implementar las obras y acciones de manejo de agua, las medidas de conformación de taludes, restauraciones morfológicas, necesarias para la estabilización física y química de las zonas de depósitos de materiales de Yaraguá, Rampa Sur, Platanal, deposito Relavera Yaraguá en Higabra. b) Presentar el cronograma de ejecución actualizado del plan cierre progresivo y final para cada uno de los depósitos y zonas de disposición de materiales del proyecto.	La Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Se mantiene el requerimiento como definitivo.

REQUERIMIENTO No. 74	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	Requerimiento definitivo.
Lo anterior, en cumplimiento del plan de cierre y abandono del proyecto.		

Obligaciones Cumplidas

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA y por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

Resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016.

Artículo sexto numeral 1
Artículo séptimo numeral 1
Artículo 13 numerales 1, 2
Artículo 14 numerales 1, 2

Resolución 1685 del 21 de diciembre de 2017.

Artículo Décimo Séptimo numerales 3 y 4l

Auto 3277 del 22 de junio de 2018
Artículo primero numeral 2
Artículo primero numeral 3, Literal e, i, k, l, m, y n
Artículo segundo numeral 7
Plan de contingencias del artículo primero.
Numeral 3 del artículo primero (Programa Monitoreo y Seguimiento al programa de remoción de cobertura vegetal.)

Auto 3646 del 29 de mayo de 2019
Artículo primero numeral 2, 3 y 4

Auto 3328 del 22 de junio de 2019

Artículo Primero numeral 7
Artículo segundo numeral 4 Literal a
Artículo segundo numerales 3,6,9, 12, 18,24,29,31, 32, 42 y 47
Artículo Cuarto numeral 3

Resolución 1662 del 22 de agosto de 2019.
Artículo primero numeral 3.1
Artículo décimo segundo, numeral 2
Artículo noveno numeral 1

Acta 250 del 23 de diciembre de 2019.
Numeral 1.18 literal e, i, k, l, m, y n,
Numeral 1.7, 2.7.1, 4.2, 2.7.5
Numeral 2.3, 2.4, 2.7.3, 2.7.4, 2.7.6, 3.3, 3.4 y 2.3
Requerimientos 1.3, 1.4, 1.7, 1.16, 1.17, 2.13.1, 2.14.1

Auto 6464 del 09 de julio de 2020
Artículo primero numeral 4 5 y 6

Resolución 1217 del 16 de julio de 2020
Artículo cuarto y sexto
Artículo décimo subnumerales 1.1, 1.2, 1.3 3, 4.1 y 4.2

Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020
Artículo Primero, numerales5, 10, 14, 22, 24, 26, 29, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 57, 58, 59, 63 y 64
Artículo segundo numerales 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 50 y 51
Artículo segundo numerales 3 literales a, b y c
Artículo segundo numeral 6 literales a y b
Artículo segundo numeral 43 literales a
Artículo segundo numeral 43 literal b subliterales i, ii, iii, iv
Artículo segundo numeral 7 literal a
Artículo segundo numeral 13 literal b
Artículo segundo numeral 46 literales b, c, d, e, f y h
Artículo segundo numeral 49 literal a

Auto 11300 del 27 de diciembre de 2021.
Artículo primero numeral 1, 4, 8, 13, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 36

Artículo primero numeral 20, Literal e, i, k, l, m, y n
Artículo primero numeral 20, Literal e, i, k, l, m, y n

Una vez leídas las obligaciones cumplidas y concluidas para el presente seguimiento se preguntó a la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA si tiene alguna observación, quien indicó no tener ninguna

OBLIGACIONES EXCLUIDAS DE FUTUROS SEGUIMIENTOS

Las siguientes obligaciones, se excluyen de futuros seguimientos conforme los argumentos expuestos en el Concepto Técnico03772 del 01 de julio de 2022 que hace parte integral de la presente diligencia.

1. Literales a, b, c, d, e, f, g, h e i del numeral 1 del Artículo décimo de la resolución 1443 del 30 de noviembre de 2016.

2. Numeral 5 del artículo décimo séptimo de la Resolución 1685 del 23 de diciembre de 2017

3. Numeral 2 del artículo primero del Auto 3277 del 22 de junio de 2018.

4. Numeral 5 del artículo segundo del Auto 3277 del 22 de junio de 2018

5. Literales a, b, c, d, e, f, g, h, e i del artículo primero del Auto 3328 del 22 de mayo de 2019.

6. Numeral 2 y 4 del artículo décimo sexto de la Resolución 1662 del 22 de agosto de 2019.

7. Numeral 2.26.2 y 2.26.4 del requerimiento 2 del Acta de reunión de control y seguimiento ambiental 250 del 23 de diciembre de 2019

8. El subnumeral 1.1 y 1.2 del numeral 1 del Artículo primero del Auto 6464 del 9 de julio de 2020

9. Subnumeral 2.1, 2.3, 2.4 y 2.5 del numeral dos, subnumerales 3.2 y 3.3 del numeral 3 y subnumeral 4.3 del numeral 4 del artículo decimo de la Resolución 1217 del 16 de julio de 2020

10. Literal a del Numeral 7 del Artículo Segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.

11. Literal a del Numeral 49 del Artículo Segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.

12. Literales b, c, d, e, f y h del Numeral 46 del Artículo Segundo del Auto 12440 del 30 de diciembre de 2020.

13. Numeral 1.3 y 33 del Artículo primero del Auto 11300 del 27 de diciembre de 2021.

4. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:**

Notificación por estrados. "Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas."

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificará en Estrados al doctor ANDRÉS FELIPE DEVIA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.359.209 y tarjeta profesional No. 205.416 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad apoderado de la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida al correo electrónico juridica@continentalgold.com., con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el apoderado de la Sociedad, a los correos ygalindo@anla.gov.co y mgarcia@anla.gov.co para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA. Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico 03772 del 01 de julio de 2022, hacen parte integral del acta y serán remitidos a la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

5. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

El Profesional MARIO ANDRÉS GARCIA MORA del Grupo de Medio Magdalena- Cauca - Catatumbo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), informa a la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., que atendiendo las instrucciones de la Dirección General de ANLA y con el objeto de conocer la percepción de nuestros usuarios frente a las reuniones de seguimiento y control que se están desarrollando, se ha dispuesto una encuesta cuyo código QR o Link se expone en la presentación, para lo cual solicita al apoderado de la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., y a los profesionales que la acompañaron en desarrollo de la misma la diligencien una vez ellos informen a través del chat de la Plataforma de Microsoft Teams.

Se destaca que el apoderado y demás asistentes por parte de la Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA., diligenciaron la encuesta.

6. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Corporación Autónoma Regional de del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA

7. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 7:26 pm del día martes 5 de julio de 2022 por:

MARIO ANDRÉS GARCIA MORA C.C. 1.010.163.746 Profesional especializado del Grupo de Medio Magdalena- Cauca – Catatumbo Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de Licencias Ambientales - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.	ANDRÉS FELIPE DEVIA GUTIERREZ C.C. 1.032.359.209 Apoderado Sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0029-00-2016

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental
2. Concepto Técnico 03772 del 01 de julio de 2022 de Seguimiento
3. Grabación de la Reunión de Control y Seguimiento
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Cédula de Ciudadanía apoderado
6. Poder
7. Tarjeta Profesional